AYUNTAMIENTO
De
Alcolea del Río
Sevilla

BASES DE SELECCION PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y OFICIOS VARIOS

PRIMERA. Objeto. El Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el fin de contar con un instrumento ágil para cubrir las necesidades de personal temporal con la categoría de Peón de Limpieza y Oficios Varios teniendo en cuenta la baja prevista, por jubilación del empleado municipal de la citada categoría y habida cuenta de la acumulación de tareas que se están produciendo, y considerándose aplicable salvedad establecida en artículo art.19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los prorrogados Presupuestos Generales del Estado del año 2018 en lo que se refiere a las limitaciones impuestas a la contratación de personal temporal durante este ejercicio, por tratarse de un servicio que afecta al buen funcionamiento de los servicios públicos, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO en función de cubrir las necesidades puntuales que puedan surgir y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, respetando los principios de igualdad y publicidad consagrados en nuestra vigente legislación.

SEGUNDA. Puesto ofertado y titulación. El puesto ofertado y la titulación requerida para optar a él, son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL	TITULACION
Peón/a de Limpieza y Oficios Varios	E/ Agrupaciones profesionales	Certificado escolaridad

Las funciones asignadas al puesto son:

- Tareas de limpieza viaria.
- Tareas de colaboración con el sepulturero a realizar por la persona que resulte seleccionada: Inhumaciones, exhumaciones. Cuando estas tareas se produzcan fuera de la jornada laboral, cada hora empleada se verá compensada con dos horas libres durante la jornada habitual de trabajo.
- Apertura y cierre del Cementerio Municipal en los horarios previstos de apertura al público los domingos y festivos.
- Jornada Laboral de domingo a domingo, con dos días de descanso que no podrán coincidir con sábados, domingos o días festivos.

TERCERA. Requisitos. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública
5. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto a que se opta.
6. Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo y que se podrán recoger en el Registro de este Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas de fotocopias compulsadas de los documentos siguientes:

- Currículum vitae (acompañado de informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios)
- Documento Nacional de Identidad
- Titulación exigida en la convocatoria
- Carnet de conducir clase B

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El **plazo** de presentación de instancias será desde el día **27 de mayo al 05 de junio de 2019** (ambos inclusive).

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA. Lista de Admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web municipal, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones y/o subsanar, si procede, las eventuales deficiencias. Trascurrido este plazo, resueltas las reclamaciones y subsanadas las deficiencias se publicará en el mismo medio la lista definitiva de admitidos.

SEXTA. Proceso selectivo. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar **10 puntos** en este apartado

a) Por cada periodo de entre 15 y 45 días de servicios prestados en la Admón. Pública en igual puesto al que se opta: 0,25 puntos.

b) Por cada periodo de entre 1 y 14 días de servicios prestados en la Admón. Pública en igual puesto al que se opta: 0,15 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupo de cotización.

A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

SEPTIMA. Órgano de selección. El Tribunal, será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el articulo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Calificación de los candidatos. La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán mediante sorteo.

Se procederá a la confección del listado ordenado conforme a la puntuación obtenida. La lista será expuesta en el tablón de anuncios y en la web municipal de este Ayuntamiento a fin de que durante el plazo de diez días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el Tribunal se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública del listado definitivo que estará a disposición de quien los solicite para su consulta, debidamente actualizado, en las oficinas municipales durante su vigencia.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

La vigencia de la presente bolsa será de dos años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva. Momento en que se abrirá plazo para que los pertenecientes a la bolsa actualicen su curriculum, así mismo, se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa del siguiente año.

Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio y con una duración de hasta un máximo de un mes natural y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. Una vez superado el periodo máximo de contratación el trabajador pasará a estar en situación de no disponible.

De conformidad con el artículo 7.a) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un día hábil, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no, en el contrato ofrecido. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista manteniéndose en reserva la persona no localizada.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será causa de exclusión de la bolsa el no haber superado el periodo de prueba recogido en las presentes bases.

En el momento de la contratación, la Unidad de Recursos Humanos verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

DECIMA. La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día quince de mayo de 2019.

LA SECRETARIA

Fdo. Mª Dolores Agujetas Muriel